



San Juan de Girón, marzo 17 de 2020

P.M.G N° 772-2020, RI: 933-2020

Al contestar favor citar este número de P.M.G y R.I

Señor

ALFONSO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Administrador

Edificio Conjunto Residencial Carrizal III y IV Etapa

Cra 23 N°32-38

Girón

Asunto: Seguimiento a Derecho de Petición interpuesto por ABELARDO ROBLES GÓMEZ RI 933 de fecha 16/03/2020

Cordial saludo,

En cumplimiento de nuestra labor y en calidad de Agente del Ministerio Público, conforme a lo consagrado en los Artículos 21 y 23 de la Ley 1755 de 2015 y el Artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y en atención a la Solicitud de Seguimiento al Derecho de Petición de referencia en el que el señor **ABELARDO ROBLES GÓMEZ** solicita el amparo de sus derechos fundamentales, a la defensa y goce del espacio de uso comunitario y privado, por presuntos daños en la cubierta del bloque N°4 que permite la filtración de aguas lluvias a los apartamentos 4-502 y 4-503 y solicita inmediato mantenimiento y reparación.

En consecuencia, este despacho se permite amablemente solicitar, conforme a su competencia realizar la verificación y estudio de los hechos informados por el peticionario; implementar las medidas administrativas a que hubiere lugar, e informar a este despacho sobre las acciones adelantadas con miras a la protección de los derechos individuales e intereses colectivos de los copropietarios del Conjunto Residencial Carrizal III y IV Etapa.

Cordialmente

ORIGINAL FIRMADO

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE

Personero Municipal

PROYECTO: Martha Lucero Delgado P. Abogada Contratista

Anexo: tres (03) folios útiles doble cara RI 933 DE 2020

Carrera 25 No. 29 – 19

Tel. 6466805

Girón – Santander

www.personeriagiron.gov.co

Personeria@giron-santander.gov.co



San Juan de Girón, marzo 17 de 2020

P.M.G N° 773-2020, RI: 933-2020

Señor
ABELARDO ROBLES GÓMEZ
Cra 23 N°32-38 Bloque 4 Apto 503
Edificio Conjunto Residencial Carrizal III y IV Etapa
Girón

Asunto: Seguimiento a Derecho de Petición interpuesto por ABELARDO ROBLES GÓMEZ RI 933 de fecha 16/03/2020

Respetado Señor:

En cumplimiento de nuestra labor y en calidad de agente del Ministerio Público y en atención al asunto de la referencia, muy respetuosamente nos permitimos informarle lo siguiente:

Mediante el oficio con el **P.M.G N° 772-2020, RI: 933-2020**, en aras de realizar la intervención y acompañamiento requerido, el Despacho de conformidad con el Art. 21 y 23 de la ley 1437 de 2011 CPACA, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015 remitió a la Administración del Edificio Conjunto Residencial Carrizal III y IV Etapa, con el fin que dichas autoridad, de conformidad con sus obligaciones contractuales y legales se sirva realizar la verificación y evaluación de los hechos manifestados, de igual forma y teniendo en cuenta el resultado de lo evaluado, adoptar las medidas y acciones a lugar según corresponda, lo anterior orientado a salvaguardar los derechos individuales e intereses colectivos de los copropietarios.

Así mismo y con el fin de realizar el seguimiento, le indicamos que quedamos atentos a la gestión, información y acciones adoptadas por la administración del conjunto, las cuales serán notificadas en su momento para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente

ORIGINAL FIRMADO

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

PROYECTÓ: Martha Lucero Delgado P. Abogada Contratista
Anexo: un (01) folio útil P.M.G N° 772-2020, RI: 933-2020

Carrera 25 No. 29 – 19
Tel. 6466805
Girón – Santander
www.personeriagiron.gov.co
Personeria@giron-santander.gov.co